



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 11 de septiembre de 2026

VISTO, el Expediente MPA-E-83339-2026, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación por Adjudicación Simple del Licenciado en Economía, ALMIRON DENIS, Eduardo Ignacio, D.N.I. N° 32.439.480, para prestar servicios profesionales en el ámbito de la Secretaría de Coordinación General e Institucional, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el período de doce (12) meses.

Que orden 13 obra la Nota S.C.G. e I. N° 40/26, mediante la cual, la Secretaría de Coordinación General e Institucional, solicita al Sr. Ministro de Producción y Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el considerando que precede, siendo autorizado mediante firma digital.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°123/2026 – RAF 560.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fdo. Específicos, imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8077UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que a orden 18 obra el Volante de Imputación Preventiva N° 289/2026 y en orden 19 Nota de Pedido N° 127/2026 Autorizada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), Decretos Provinciales N°674/11, N°3584/22, N°565/23, N° 188/23 - Anexo II y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1301 artículo 16 y el Decreto Provincial N°325/26.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N°123/2026 – RAF 560, del Licenciado en Economía, ALMIRÓN DENIS, Eduardo Ignacio, DNI



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

N° 32.439.480, para prestar servicios profesionales en el ámbito de la Secretaría de Coordinación General e Institucional, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el período de doce (12) meses, según detalle de Nota de Pedido Autorizada N°1272026, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. - Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°. - Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. - Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G. N° 8077UG, U.G.C. UC8077, Clasificación 30000 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

RESOLUCIÓN Ss. C.A. N° 0157/26.-

G.T.F.
M.O.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss. C.A. N° 0157 /2026.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 123/2026 – RAF 560

“S/CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN SIMPLE -
LICENCIADO EN ECONOMÍA, ALMIRÓN DENIS, EDUARDO IGNACIO, DNI N°
32.439.480- S.C.G. e I.”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º. OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACION SIMPLE para la locación de servicios de un Licenciado en Economía para prestar servicios en la Secretaría de Coordinación General e Institucional dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.

2º. JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Ministerio de Producción y Ambiente.

3º. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MPA-E-83339/2026

4º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Adjudicación Simple - Ley Provincial 1015, Artículo 18º, inciso k).

5º. RUBRO

Locación de Servicios

6º. PLAZO E INICIO DE LA CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será de doce (12) meses, con opción de prórroga por igual período.

La modalidad de contratación es de carácter transitorio y que el contrato tendrá vigencia desde la suscripción de ambas partes, pudiendo ajustarse económicamente mediante redeterminación de precios, conforme a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1015 – Art. 36 y su Resolución Reglamentaria O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV o toda norma que en su futuro la reemplace.

7º. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La incorporación del profesional resulta indispensable para la elaboración de información técnica y estratégica del Ministerio de Producción y Ambiente, incluyendo:

1. Diagnóstico de la estructura económica provincial (composición sectorial, empleo, aporte al producto y tendencias).
2. Metodología de identificación de vectores de desarrollo (ventaja competitiva genuina, potencial de crecimiento, generación de empleo, encadenamientos productivos y proyección nacional e internacional).
3. Validación de la hipótesis inicial: análisis de los tres vectores propuestos por la Cámara de Comercio (pesca, turismo y gateway antártico), con confirmación, ajuste o ampliación fundada en los datos.
4. Análisis en profundidad de cada vector validado, identificando la dimensión actual de cuellos de botella, potencial y actores involucrados.
5. Recomendaciones de líneas de acción.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

6. Presentación de proyectos e informes con documentación requeridos por el FAMP relativos a inversiones y actividades de fideicomisos “Polo Logístico Antártico” y “Logístico Petrel”.

7. Proyecto de Inversiones y Tareas relativo a inversiones y actividades de dos fideicomisos: Fideicomiso Polo Logístico Antártico y Fideicomiso Logístico Petrel, que deberá contener como mínimo:

- a. Mapa de drivers de monetización: identificación y modelización de cada línea de ingreso, con supuestos de volumen, precio y estacionalidad.
- b. Cuantificación de las instancias de inversión: formulada como dos pedidos diferenciados al FAMP, uno por cada fideicomiso: (a) Fideicomiso Polo Logístico Antártico: infraestructura sobre el predio que recibirá las inversiones del parque industrial logístico; y (b) Fideicomiso Logístico Petrel: infraestructura de aeropuerto operable comercialmente y muelle flotante. Cada pedido con su CAPEX, etapas y cronograma propios.
- c. Estructura de financiamiento: con la separación explícita entre el punto de partida (apalancamiento de entrada del FAMP) y la inversión privada que dicho aporte moviliza, indicando la ratio de apalancamiento resultante.
- d. Circuito de aplicación y rendición de fondos públicos: descripción del recorrido del Aporte No Reembolsable desde su otorgamiento hasta su aplicación en los fideicomisos, con el esquema de rendición de cuentas, los controles asociados y la asignación de responsabilidades de administración fiduciaria, en condiciones de satisfacer los requisitos de trazabilidad y rendición que exige el destino de fondos de origen público. El circuito se entregará desdoblado por fideicomiso, dado que cada aporte tiene destino y control propios.
- e. Flujo de fondos proyectado e indicadores de rentabilidad (VAN, TIR, recupero) por fideicomiso y consolidado.
- f. Cronograma de tareas e inversiones: secuencia que articule ambos fideicomisos conforme la secuencia de constitución acordada, contemplando la constitución previa de cada fideicomiso como condición para la derivación de los aportes.
- g. Análisis de sensibilidad sobre las variables críticas del proyecto.

8. Informes de coyuntura económica provincial con una periodicidad mínima trimestral en el que cómo mínimo se exponga la evolución de la actividad por sector.

9. Informe como mínimo cuatrimestral en el que se propongan acciones concretas vinculadas a la ampliación de la matriz productiva fueguina.

Indicación del carácter:

Transitorio

8°. DOCUMENTACION A PRESENTAR

1) En la etapa de oferta

- Formulario de Solicitud de Cotización.

2) En la etapa de adjudicación

- Seguro de Accidentes Personales con la última constancia de pago.
- Garantía de Adjudicación

Toda otra documentación que considere pertinente el área contratante.

9°. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en las siguientes direcciones: mordonez@tierradelfuego.gob.ar -

11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple N°123/2026 RAF 560 -Fecha de Apertura 14/09/2026 – Hora 10:30 hs.**, serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correos electrónicos: mordonez@tierradelfuego.gob.ar-

13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correos electrónicos: mordonez@tierradelfuego.gob.ar –

14°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica.

15°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillasde correos electrónicos: mordonez@tierradelfuego.gob.ar

16°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0157 /2026.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente C. P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el Lic. Almirón Denis Eduardo Ignacio, D.N.I. N° 32.439.480, constituyendo domicilio legal en Hernando de Magallanes N° 856 2° D, de la ciudad de Ushuaia, adelante denominada “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Coordinación General e Institucional del Ministerio de Producción y Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales. El servicio se prestará en la Secretaría de Coordinación General e Institucional del Ministerio de Producción y Ambiente, sito en Fitz Roy N° 164 de la ciudad de Ushuaia.

EL CONTRATADO será responsable directo de la elaboración de la información técnica y estratégica requerida por la Secretaría de Coordinación General e Institucional, debiendo ejecutar de forma obligatoria, integral y conforme a los lineamientos del área, las siguientes tareas:

- 1. Diagnóstico de la estructura económica provincial (composición sectorial, empleo, aporte al producto y tendencias).
- 2. Metodología de identificación de vectores de desarrollo (ventaja competitiva genuina, potencial de crecimiento, generación de empleo, encadenamientos productivos y proyección nacional e internacional).
- 3. Validación de la hipótesis inicial: análisis de los tres vectores propuestos por la Cámara de Comercio (pesca, turismo y gateway antártico), con confirmación, ajuste o ampliación fundada en los datos.
- 4. Análisis en profundidad de cada vector validado, identificando la dimensión actual de cuellos de botella, potencial y actores involucrados.
- 5. Recomendaciones de líneas de acción
- 6. Presentación de proyectos e informes con documentación requeridos por el FAMP relativos a inversiones y actividades de fideicomisos “Polo Logístico Antártico” y “Logístico Petrel”.
- 7. Proyecto de Inversiones y Tareas relativo a inversiones y actividades de dos fideicomisos: Fideicomiso Polo Logístico Antártico y Fideicomiso Logístico Petrel, que deberá contener como mínimo:
 - a. Mapa de drivers de monetización: identificación y modelización de cada línea de ingreso, con supuestos de volumen, precio y estacionalidad.
 - b. Cuantificación de las instancias de inversión: formulada como dos pedidos diferenciados al FAMP, uno por cada fideicomiso: (a) Fideicomiso Polo Logístico Antártico: infraestructura sobre el predio que recibirá las inversiones del parque industrial logístico; y (b) Fideicomiso Logístico Petrel: infraestructura de aeropuerto operable comercialmente y muelle flotante. Cada pedido con su CAPEX, etapas y cronograma propios.
 - c. Estructura de financiamiento: con la separación explícita entre el punto de partida (apalancamiento de entrada del FAMP) y la inversión privada que dicho aporte moviliza, indicando la ratio de apalancamiento resultante.
 - d. Circuito de aplicación y rendición de fondos públicos: descripción del recorrido del Aporte No Reembolsable desde su otorgamiento hasta su aplicación en los fideicomisos,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

con el esquema de rendición de cuentas, los controles asociados y la asignación de responsabilidades de administración fiduciaria, en condiciones de satisfacer los requisitos de trazabilidad y rendición que exige el destino de fondos de origen público. El circuito se entregará desdoblado por fideicomiso, dado que cada aporte tiene destino y control propios.

- e. Flujo de fondos proyectado e indicadores de rentabilidad (VAN, TIR, recupero) por fideicomiso y consolidado.
 - f. Cronograma de tareas e inversiones: secuencia que articule ambos fideicomisos conforme la secuencia de constitución acordada, contemplando la constitución previa de cada fideicomiso como condición para la derivación de los aportes.
 - g. Análisis de sensibilidad sobre las variables críticas del proyecto.
- **8.** Informes de coyuntura económica provincial con una periodicidad mínima trimestral en el que como mínimo se exponga la evolución de la actividad por sector.
 - **9.** Informe como mínimo cuatrimestral en el que se propongan acciones concretas vinculadas a la ampliación de la matriz productiva fueguina.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas en un valor mensual de.....
\$..... el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°2680000611000013789088, Caja de Ahorro en pesos N° S020220000001378908 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura, finalizada la prestación de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS..... (\$).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -----

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación o los que establezca norma similar que en un futuro lo reemplace:
Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:



Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,70 * \left(\frac{\text{Masa Salarial}_1}{\text{Masa Salarial}_0} - 1 \right) + 0,20 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,10 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LAPROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. ---

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SÉPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por término de doce (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de idóneo independiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

DÉCIMA TERCERA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2026.-